



Bogotá D.C., diciembre 17 de 2020

Señor:
ANÓNIMO

**RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE
SALIDA**

No. radicación: S- 2020-217424

FECHA: 17-12-2020

No. Ref:

**ASUNTO: RAD – AP No. 3439812020- PRESUNTO COBRO DE INTERESES POR
PENSIÓN, COBRO INJUSTIFICADO DE GUÍAS Y ENTREGA DE ELECTRODOMÉSTICOS POR
DEUDA - COLEGIO SAN NICOLAS DE TOLENTINO-**

Respetado señor(a):

En atención al asunto de la referencia me permito informar que, el Art 67 de la Constitución Política de Colombia estableció: *Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.* Así las cosas, observa el despacho que la solicitud puesta en conocimiento no trata de hechos relacionados con acceso, prestación, cubrimiento, permanencia y calidad de la educación, sino *"Que presuntamente se hace un cobro de intereses sobre la pensión, irregularidades en la entrega de guías y pago de deuda con electrodomésticos"*, razón por la cual la Dirección Local de Educación Suba, carece de competencia para conocer del tema.

No obstante, lo anterior este despacho orienta a usted para que solicite por escrito al colegio, le informe si el respectivo cobro de interés quedó contemplado en el contrato y si fue consensuado por las partes. En caso de no llegar a un acuerdo con la institución educativa, se sugiere que, si lo considera pertinente puede acudir en defensa de sus derechos, ante la justicia ordinaria; toda vez que el contrato de prestación de servicios educativos (verbal y/o escrito) celebrado entre la institución y el padre de familia se rige por las normas del derecho privado.

En relación al cobro injustificado de las guías, me permito manifestar que el día 20 de octubre de 2020, el equipo de inspección y vigilancia realizó visita administrativa al COLEGIO SAN NICOLÁS DE TOLENTINO, en la misma se evidenció la no devolución de dinero por concepto de guías impresas que no fueron entregadas, hecho este y otros más que constituyeron presuntos hallazgos a los cuales se les dio traslado ante la oficina de Inspección y Vigilancia de la SED, a fin que se estudie la viabilidad de dar inicio a proceso administrativo sancionatorio. Por último se solicita aclarar y /o complementar la queja en cuanto a que, la institución educativa requirió a los padres la entrega de electrodomésticos, como parte de pago de los dineros adeudados.

En los anteriores términos me permito dar respuesta de fondo a su petición.

Atentamente,

NUBIA ROCÍO TORRES POVEDA, MSc

Directora Local de Educación Suba

Proyectó: PILAR CUBIDES CACERES-Profesional de Inspección y Vigilancia

Cra 58 No. 167 – 20
Telefono: 6681519
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

